Firmado digitalmente por LEON VELASQUEZ Cecilia Milagros FAU 20477550429 soft
Presidenta De La Csj De La Libertad
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.03.2025 17:18:42 -05:00

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Trujillo, 25 de Marzo del 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000337-2025-P-CSJLL-PJ

VISTO: La Resolución Corrida N° 000196-2025-CE-PJ visualizada en el Sistema de Gestión Documental Expediente N° 000289-2025-OPJ-CN; y,

CONSIDERANDO.-

PRIMERO.- La Presidenta de la Corte Superior de Justicia es la representante del Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y, como máxima autoridad administrativa, dirige la política institucional y cautela la pronta Administración de Justicia, así como el cumplimiento de las obligaciones de los magistrados del Distrito Judicial, dictando las medidas pertinentes para el adecuado funcionamiento de las dependencias jurisdiccionales y administrativas que conforman la Corte Superior de Justicia, asimismo ejecuta las disposiciones de los Órganos de Gobiernos del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura (actualmente Autoridad Nacional de Control), de la Sala Plena y del Consejo Ejecutivo Distrital; conforme lo establece el artículo 90° inciso 1), 3) 6) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado por Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ.

SEGUNDO.- Mediante Resolución Corrida N° 000196-2025-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, ha resuelto disponer que las presidencias de las Cortes Superiores de Justicia dispongan las medidas administrativas necesarias, a fin de que las áreas técnicas correspondientes den cumplimiento en el primer trimestre del presente año, al "Plan de Actividades para el seguimiento de la ejecución de las sentencias judiciales emitidas en los procesos de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP)", dispuesto en la Resolución Administrativa N° 000122-2023-CE-PJ, como son: El inventario de los expedientes en etapa de ejecución de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP). Asimismo, ha dispuesto que se remitan oficios a las entidades del Estado responsables de la ejecución de sentencias, en las cuales se comunique los expedientes que se encuentran pendientes de ejecución, a efecto de que puedan programar el pago de las mismas; debiendo informar su cumplimiento a la Presidencia de la Comisión Nacional de Productividad Judicial.

TERCERO.- En ese sentido, corresponde a esta Presidencia de Corte adoptar las medidas complementarias para su cumplimiento, por lo que, se deberá disponer lo

pertinente de conformidad con el apartado 9 del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución N° 90-2018-CE-PJ, el cual señala que es función de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia dar cumplimiento a las disposiciones emitidas por los órganos rectores gubernamentales y las disposiciones administrativas de los órganos de dirección.

Por lo expuesto y en ejercicio de las facultades previstas en los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y de conformidad con la resolución administrativa antes indicada.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER LA INMEDIATA IMPLEMENTACIÓN en la Corte Superior de Justicia de La Libertad de la Resolución Corrida N° 000196-2025-CE-PJ.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que los Órganos Jurisdiccionales que cuenten con expedientes en etapa de ejecución de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP) procedan a ejecutar las actividades de acuerdo al cronograma del Plan de Actividades para el seguimiento de la ejecución de las sentencias judiciales emitidas en los procesos de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP) - que forma parte integrante de la presente Resolución Administrativa N° 000122-2023-CE-PJ, debiendo realizar el seguimiento y debido cumplimiento la Administración del Módulo Corporativo de Procesos Contenciosos Administrativos Laborales y Previsionales, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Coordinación de Estadística cumpla con realizar las actividades de acuerdo al cronograma del Plan de Actividades para el seguimiento de la ejecución de las sentencias judiciales emitidas en los procesos de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP), asimismo, efectúe las conciliaciones estadísticas correspondientes a efectos de mantener de manera permanente la información real de la carga pendiente en etapa de ejecución de expedientes de los procesos laborales de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP).

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Administración del Módulo Corporativo Laboral de esta Corte Superior, realice el seguimiento respectivo, a fin que los órganos jurisdiccionales que cuenten con expedientes en etapa de ejecución de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP), actualicen de manera mensual el inventario de expedientes en dicha etapa de la referida subespecialidad laboral, la cual debe de contener la relación de expedientes en etapa de ejecución por entidad pública, información que deberá ser remitida a este Despacho de Presidencia, en el primer trimestre de cada año, lo cual, a su vez serán remitidas a las instituciones del Estado que correspondan.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la Secretaria Técnica de la Comisión Distrital de Productividad Judicial de esta Corte Superior, supervise el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa a efectos de impulsar la ejecución de los procesos de la referida subespecialidad laboral ante las diferentes Entidades Públicas.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de La Libertad, de acuerdo con sus competencias, se sirva a monitorear el cumplimiento de lo dispuesto mediante la presente resolución.

ARTÍCULO SÉTIMO: COMUNICAR la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de la Autoridad Nacional de Control, Gerencia de Administración Distrital, Jefatura de Planeamiento y Desarrollo, Jefatura de la Unidad de Servicios Judiciales, Coordinador de Estadística, Secretario Técnico de la Comisión Distrital de productividad, Administración del Módulo Contencioso Administrativo, Oficina de Imagen y Comunicaciones para su difusión masiva, y a quienes corresponda.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

CECILIA MILAGROS LEON VELASQUEZ
Presidenta de la CSJ de La Libertad
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

18149296 26/03/2025 14:09

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Firma Digital
Firmado digitalmente por TELLO GILARDI Janet Ofelia Lourdes FAU 20159981216 soft
Cargo: Presidenta De C.E.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.03.2025 17:56:47 -05:00

Lima, 04 de Marzo del 2025

RESOLUCION CORRIDA N° 000196-2025-CE-PJ

Referencia: Oficio N.° 000037-2025-OPJ-CNPJ-CE-PJ, cursado por el señor Henry Arturo Diaz del Olmo Diaz, Jefe de la Oficina de Productividad Judicial.

VISTO:

El Oficio N.° 000037-2025-OPJ-CNPJ-CE-PJ, cursado por el señor Henry Arturo Diaz del Olmo Diaz, Jefe de la Oficina de Productividad Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 000122-2023-CE-PJ, entre otras medidas, dispuso que las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país emitan las resoluciones administrativas pertinentes disponiendo anualmente las acciones administrativas necesarias a fin que los órganos jurisdiccionales que cuenten con expedientes en etapa de ejecución de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP), actualicen de manera mensual el inventario de expedientes en dicha etapa de la referida subespecialidad laboral, la cual debe de contener la relación de expedientes en etapa de ejecución por entidad pública, de acuerdo a los Formatos Nros. 01 y 02, contenidos en el Anexo N° 02 que forma parte integrante de la mencionada resolución administrativa, a efecto que se remitan a sus respectivas Presidencias de Corte Superior, en el primer trimestre de cada año, la relación de expedientes pendientes de ejecución de esta subespecialidad laboral, las cuales deben ser remitidas a las instituciones del Estado que correspondan durante el primer trimestre de los siguientes años. Asimismo, el artículo quinto encargó a la Oficina de Productividad Judicial supervisar el cumplimiento de lo indicado en dicha resolución administrativa, debiendo informar periódicamente al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial el avance del plan de ejecución de las sentencias judiciales de los procesos contencioso administrativa laboral y previsional (PCALP), de las Cortes Superiores de Justicia.

Segundo. Que, en atención a lo expuesto, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial, mediante Oficio N.° 000037-2025-OPJ-CNPJ-CE-PJ, ha informado a este Órgano de Gobierno sobre la necesidad de supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Administrativa N.° 000122-2023-CE-PJ. En ese sentido, recomienda que las presidencias de las Cortes Superiores de Justicia dispongan las medidas administrativas necesarias a fin de que las áreas técnicas correspondientes den cumplimiento en el primer trimestre del presente año, al "Plan de Actividades para el seguimiento de la ejecución de las sentencias judiciales emitidas en los procesos de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP)", dispuesto en la Resolución Administrativa N.° 000122-2023-CE-PJ, como son: El inventario de los expedientes en etapa de ejecución de la subespecialidad contencioso administrativo

Firma Digital
Firmado digitalmente por CHIPANA GAMARRA Maria Isabel FAU 20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.02.2025 09:25:36 -05:00

laboral y previsional (PCALP), y que las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia remitan oficios a las entidades del Estado responsables de la ejecución de sentencias, en las cuales se comunique los expedientes que se encuentran pendientes de ejecución, a efecto de que puedan programar el pago de las mismas; debiendo informar su cumplimiento a la Presidencia de la Comisión Nacional de Productividad Judicial.

Tercero. Que, el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; estando a lo informado por el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial; y en mérito al Acuerdo N.º 240-2025 de la octava sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 5 de febrero de 2025, realizada con la participación de la señora Tello Gilardi y los señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández, sin intervención de la señora Barrios Alvarado por encontrarse de vacaciones; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Primero. Establecer que las presidencias de las Cortes Superiores de Justicia dispongan las medidas administrativas necesarias, a fin de que las áreas técnicas correspondientes den cumplimiento en el primer trimestre del presente año, al “Plan de Actividades para el seguimiento de la ejecución de las sentencias judiciales emitidas en los procesos de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP)”, dispuesto en la Resolución Administrativa N.° 000122-2023-CE-PJ, como son: El inventario de los expedientes en etapa de ejecución de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP).

Segundo. Disponer que las presidencias de las Cortes Superiores de Justicia remitan oficios a las entidades del Estado responsables de la ejecución de sentencias, en las cuales se comunique los expedientes que se encuentran pendientes de ejecución, a efecto de que puedan programar el pago de las mismas; debiendo informar su cumplimiento a la Presidencia de la Comisión Nacional de Productividad Judicial.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JANET TELLO GILARDI
Presidenta
Consejo Ejecutivo

JTG/erm

Firma Digital
Firmado digitalmente por CHIPANA GAMARRA Maria Isabel FAU 20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.02.2025 09:25:36 -05:00